

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
GRUPO TMM, S.A.B.**

29 de Abril de 2026

En la Ciudad de México, en el domicilio ubicado en el Auditoria del Club de Industriales en el inmueble marcado con el número 29 de la calle de Andrés Bello, Polanco IV Sección Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, en Ciudad de México, designado por Grupo TMM, S.A.B. (la "Sociedad"), siendo las 11:00 horas del día 29 de Abril de 2026, se reunieron los accionistas de la misma y/o sus representantes, quienes se mencionan y suscriben la Lista de Asistencia, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas a la cual fueron previamente convocados mediante primera convocatoria publicada en el periódico Reforma el día 10 de Abril del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Vigésimo Segunda de los Estatutos Sociales así como en el sistema electrónico de publicaciones de la Secretaría de Economía.

Estuvieron presentes la Licenciada Verónica Tego Sánchez, Directora de Administración y Finanzas de la Sociedad, la Licenciada Christian Venus Vázquez Coria, Secretaria no Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, y el señor Mauricio García Arellano.

En ausencia de la Presidente del Consejo de Administración la señora Vanessa Serrano Cuevas, la Licenciada Verónica Tego Sánchez, informó a los presentes que de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, los accionistas de la Sociedad deben designar al Presidente de la presente Asamblea debiendo actuar como Secretario el que lo es del propio Consejo, la Licenciada Christian Venus Vázquez Coria. Al respecto, sugirió que se procediera a nombrar al Presidente de la presente Asamblea.

Acto seguido los presentes, por la totalidad de las acciones representadas en la Asamblea, adoptaron la resolución que se señala a continuación.

RESOLUCIÓN UNICA. Se designa a la señora Verónica Tego Sánchez como Presidente de la presente Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores, el Secretario de la Asamblea se cercioró que los formularios de cartas poder estuvieron a disposición de los intermediarios con 15 días de anticipación a la celebración de la presente Asamblea, copia del cual se agrega al legajo de la presente acta, formando parte integrante de la misma.

Asimismo, el Presidente designó como escrutador al licenciado Mauricio García Arellano quien habiendo aceptado su encargo, procedió al cómputo de las acciones presentes o representadas en esta Asamblea, de la manera descrita en la Lista de Asistencia. En virtud de haberse encontrado presente el 87.83% (Ochenta y siete punto ochenta y tres por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad y de conformidad con lo previsto por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésimo Sexta de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.

Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación: (i) del Informe del Director General sobre la marcha y las operaciones de la Sociedad correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31**

de diciembre de 2025, que incluye los Estados Financieros a esa fecha y el dictamen del Auditor Externo; (ii) de la Opinión y de los Informes del Consejo de Administración a que se refieren los incisos c), d) y e) de la fracción IV del Artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores; (iii) del Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias; y (iv) del Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

II. Aplicación de Resultados.

III. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y/o del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

IV. Determinación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y al Secretario.

V. Revocación y otorgamiento de poderes a diversos funcionarios de la Sociedad.

VI. Adopción de las resoluciones que sean necesarias o convenientes para ejecutar, formalizar e implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea.

Una vez leída a los presentes, los accionistas aprobaron por mayoría de votos los asuntos contenidos en la Orden del Día que antecede y procedieron a su desahogo de la siguiente manera:

I. Presentación: (i) del Informe del Director General sobre la marcha y las operaciones de la Sociedad correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2025, que incluye los Estados Financieros a esa fecha y el dictamen del Auditor Externo; (ii) de la Opinión y de los Informes del Consejo de Administración a que se refieren los incisos c), d) y e) de la fracción IV del Artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores; (iii) del Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias; y (iv) del Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente presentó a los señores accionistas los informes a que se refiere el Artículo 28, Fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, que incluyen las opiniones del Comité que lleva a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, y del Consejo de Administración, en términos de lo dispuesto por las disposiciones aplicables de dicha Ley, informando a los presentes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales. El Presidente continuó informando que tanto el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias como el Consejo de Administración de la Sociedad, determinaron que las políticas y criterios contables y de información seguidas por la Sociedad son adecuadas y suficientes; que dichas políticas y criterios han sido aplicadas consistentemente en la información presentada por el Director General, reflejada en los Estados Financieros consolidados de la Sociedad, y que en consecuencia dicha información y Estados Financieros reflejan en forma razonable la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad y de sus empresas subsidiarias por el período respectivo, en forma consolidada.

El Presidente sometió a la consideración de la Asamblea la documentación mencionada.

Después de una breve deliberación al respecto, los señores accionistas por mayoría de votos adoptaron las resoluciones que se señalan a continuación.

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se aprueba el Informe del Director General sobre la marcha de los negocios de la Sociedad y los Estados Financieros de la misma y sus empresas subsidiarias, en forma

consolidada, por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2025, así como el **proyecto** de dictamen de los auditores externos de la Sociedad, Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C. sobre dichos Estados Financieros.

SEGUNDA. Se aprueban en este acto: (i) la Opinión favorable del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General; (ii) el Informe del Consejo de Administración al que se refiere el Artículo 172 inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y (iii) el Informe presentado por el Consejo de Administración relativo a las operaciones y actividades en las que intervino durante el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2025, ratificando todo lo actuado por dicho Consejo.

TERCERA. Se aprueba el Informe presentado a esta Asamblea por el Comité de la Sociedad que lleva a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría.

CUARTA. En atención a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se da a conocer el Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la empresa, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2025.

II. Aplicación de Resultados.

En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Presidente informó de los resultados del ejercicio, dando cuenta de las utilidades de la Sociedad.

Después de una breve deliberación al respecto, los señores accionistas por mayoría de votos adoptaron las resolución que se señala a continuación.

R E S O L U C I Ó N

ÚNICA.- Se aprueba aplicar el resultado del ejercicio como lo indica la técnica contable.

III. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y/o del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

En desahogo del tercer punto de la Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de los señores accionistas, la ratificación de los miembros del Consejo de Administración y/o del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

Después de una breve deliberación al respecto, los señores accionistas por mayoría de votos, adoptaron las resolución que se señalan a continuación.

R E S O L U C I O N E S

PRIMERA. Se ratifica como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas:

CONSEJEROS

PROPIETARIOS	SUPLENTE	CARGO
---------------------	-----------------	--------------

Vanessa Serrano Cuevas	Presidente
Jimena Serrano Cuevas	Vocal
María Josefa Cuevas Santos	Vocal
Miguel Oscar Adad Rosas	Vocal
Francisco Javier Garcia Sabaté Palazuelos	Vocal
Alberto Guillermo Saavedra Olavarrieta	Vocal
Boris Otto	Vocal
Andrés Hernández Fonseca	Vocal

SEGUNDA. Se ratifica a la Lic. Christian Venus Vázquez Coria como Secretaria no miembro del consejo de la Sociedad.

TERCERA. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, esta Asamblea califica a los señores Consejeros Propietarios Francisco Javier García Sabaté Palazuelos, Alberto Saavedra Olavarrieta, Miguel Oscar Adad Rosas, Andrés Hernández Fonseca y Boris Otto como Consejeros Independientes.

CUARTA. Esta Asamblea designa como Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias al señor C.P.C. Francisco Javier García Sabaté Palazuelos.

IV. Determinación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y al Secretario.

En desahogo del cuarto punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los accionistas determinar que el cargo de Consejero, se le asista por este ejercicio la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), con cargo a resultados.

Después de una breve deliberación al respecto, los señores accionistas por mayoría de votos, adoptaron la resolución que se señala a continuación.

R E S O L U C I Ó N

ÚNICA. Se resuelve pagar a los miembros del Consejo de Administración que asistan a cada junta respectiva, la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100) m.n. con cargo a resultados. Asimismo, la Secretaria no miembro del Consejo de la Sociedad, renuncia al emolumento mencionado.

V. Revocación y otorgamiento de poderes a diversos funcionarios de la Sociedad.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, se informó a los accionistas de la necesidad de revocar y otorgar poderes a ciertos funcionarios de la sociedad por así convenir a los intereses de la Sociedad; por lo que el Presidente de la Asamblea recomendó a los accionistas la

aprobación de dicha revocación y otorgamiento de poderes en base a la necesidad de las operaciones de la Sociedad.

Después de una breve deliberación al respecto, los señores accionistas, adoptaron las resoluciones que se señalan a continuación.

R E S O L U C I O N E S

PRIMERA. Se aprueba revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a favor de los señores **VANESSA SERRANO CUEVAS, LUIS MANUEL OCEJO RODRÍGUEZ, AXEL XAVIER VERA DE CASTILLO, VERÓNICA TEGO SÁNCHEZ, CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA, MARICELA GONZÁLEZ MÉNDEZ, ALEJANDRO ROMERO RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, VICTOR VELAZQUEZ ROMO, ULISES GARCÍA MITRE, EUNICE RAMÍREZ PACHECO, FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ AGUILAR, PATRICIA ELIZABETH RODRIGUREZ ABREU, LUIS GILBERTO PARRA GARCÍA, ERIKA VITE VAZQUEZ, VICTOR CARRERA CEDILLO, EDGAR LOPEZ LOPEZ, ALMA DELIA AMADOR GONZALEZ, SANDRO VITE GARCÍA, FRANCISCA DE LA CRUZ DEL ANGEL**, contenidos en el instrumento público número 21,050 de fecha 23 de mayo de 2024, celebrado ante la fe del Licenciado Martín Gilberto Adame López Notario Público número 130 del Estado de México.

SEGUNDA.- Se acuerda otorgar los siguientes poderes conforme a la siguiente regla general de poderes:

1) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. La señora **VANESSA SERRANO CUEVAS**, tendrá todas las facultades necesarias para ejercer el presente poder, sin limitación alguna.

2) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO. La señora **VANESSA SERRANO CUEVAS** estará facultada para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera sin limitación alguna.

3) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. La Señora **VANESSA SERRANO CUEVAS** ejercerá el presente con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible.

LIMITACIÓN. Lo anterior en el entendido de que la señora **VANESSA SERRANO CUEVAS** no estará facultada para articular y absolver posiciones, pero sí podrá otorgar poderes para dicho fin.

4) La señora **VANESSA SERRANO CUEVAS** queda facultada para otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos 1), 2) y 3) que anteceden, así como para revocarlos.

5).- A los señores **AXEL XAVIER VERA DE CASTILLO, VERONICA TEGO SÁNCHEZ Y CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA**, a quienes se les confiere como sigue:

A) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como, otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera.

LIMITACIÓN. Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden actuando dos cualquiera de ellos, siempre que el monto del negocio no exceda de la suma de USD\$1'000,000.00 (UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente conjuntamente con la señora **VANESSA SERRANO CUEVAS**. Se exceptuará de lo anterior, aquellos contratos conocidos como Convenios de Confidencialidad en los que los apoderados instituidos podrán ejercer las facultades de forma INDIVIDUAL.

B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados.

C) PODER PARA APERTURAR CUENTAS. Poder tan amplio como en derecho proceda, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, y girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.

D) Los señores **AXEL XAVIER VERA DE CASTILLO, VERONICA TEGO SÁNCHEZ Y CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA** actuando dos cualquiera de ellos, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos A), B) y C) que anteceden, así como para revocarlos.

6) A los Señores **ALEJANDRO ROMERO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER ESTRADA SERAFÍN Y VICTOR VELAZQUEZ ROMO**, a quien se le confiere como sigue:

A) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. Los apoderados instituidos estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos, otorgar las garantías, así como otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dicha administración requiera.

LIMITACIÓN. Los apoderados instituidos ejercerán las facultades que anteceden conjuntamente con cualquiera de los señores **AXEL XAVIER VERA DE CASTILLO, CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA Y VERONICA TEGO SÁNCHEZ** siempre y cuando el monto del negocio no exceda de la suma de USD\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si el monto del negocio excediere de la citada suma, ejercerán el presente conjuntamente con la señora **VANESSA SERRANO CUEVAS**. Se exceptuará de lo anterior, aquellos contratos conocidos como Convenios de Confidencialidad en los que los apoderados instituidos podrán ejercer las facultades de forma INDIVIDUAL.

B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos,

absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados.

C) Los apoderados instituidos actuando conjuntamente con cualesquiera de los señores AXEL XAVIER VERA DE CASTILLO, VERONICA TEGO SÁNCHEZ Y CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA, podrán otorgar poderes generales o especiales con la amplitud y las limitaciones que se determinan en los puntos A) y B) que anteceden, así como para revocarlos.

7) A los Señores ULISES GARCÍA MITRE Y EUNICE RAMÍREZ PACHECO, a quienes se les confiere como sigue:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados.

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LA RAMA LABORAL, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, por lo que los apoderados instituidos serán representantes legales de la Sociedad en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: “Los directores, administradores, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores”, por lo que están facultados para comparecer a la etapa conciliatoria de los juicios laborales en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como a representar a la Sociedad en toda la secuela de dichos juicios, con la suma de facultades que a tal representación corresponda.

C) PODER ESPECIAL para representar a la Sociedad ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO DE FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) y las instituciones que manejan el SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR). Los apoderados instituidos quedan expresamente facultados para hacer toda clase de gestiones ante los mencionados Organismos, así como para suscribir las declaraciones y demás documentación que fuere necesaria o conveniente, y llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para dichos fines.

D) Los poderes y facultades que anteceden serán ejercitados individualmente por los apoderados instituidos, en el entendido de que tal apoderado podrán otorgar éstos poderes y facultades generales o especiales con la amplitud y limitaciones que se determinan en los puntos A), B) y C) anteriores, actuando en forma conjuntamente con cualesquiera de los señores AXEL XAVIER VERA DE CASTILLO, VERÓNICA TEGO SANCHEZ, CHRISTIAN VENUS VAZQUEZ CORIA, FRANCISCO JAVIER ESTRADA SERAFÍN, Y VANESSA SERRANO CUEVAS, así como, para revocarlos.

8) A las señoras PATRICIA ELIZABETH RODRÍGUEZ ABREU [RFC: ROAP750929G53], EDGAR LUIS LOPEZ LOPEZ [RFC: LOLE6608283V1], SANDRO VITE GARCIA [RFC:

VIGS750925R81], GIOVANNA ANAHI ANDRADE HILARIO [RFC: AAHG961022KV5] Y JULIO PABLO DAMIAN [RFC: PADJ8912207S2] a quienes se les confiere como sigue:

A) PODER ESPECIAL para que, en nombre y o representación de la Sociedad, firmen declaraciones periódicas, anuales y complementarias, retenciones fiscales, así como cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales impuestas por el Código Fiscal de la Federación, entre ellos la de solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás leyes o disposiciones de carácter fiscal, ya sean federales, estatales o municipales.

B) PODER ESPECIAL para firmar dictámenes fiscales, federales, locales o municipales; presentar declaraciones y promociones y solicitar y tramitar devoluciones de contribuciones; comparecer en todo lo relacionado con auditorías fiscales y representar a la Sociedad en litigios de índole fiscal ante las autoridades correspondientes.

C) Únicamente en relación con los documentos y actos a que se refieren los numerales A) y B) que anteceden, los apoderados instituidos gozarán de todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, de un poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo.

D) Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.

E) Poder Especial en cuanto al objeto pero en general en cuanto a las facultades conferidas a los apoderados instituidos quienes estarán facultados para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los estados de la República Mexicana, Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la citada Secretaría, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cuales quiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.

F) Poder general para administrar los negocios y bienes de la sociedad poderdante, y para que ejecuten los actos, celebren los contratos y firmen toda clase de documentos, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana.

Los apoderados instituidos ejercerán separadamente los poderes y facultades que anteceden ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Servicio de Administración Tributaria, y cualquiera otra oficina dependiente de la Secretaria, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante la Tesorería del Distrito Federal y cualesquiera otras autoridades hacendarias, federales o locales, y ante autoridades judiciales y administrativas, federales o locales, en juicio y fuera de el con la mayor amplitud que en derecho proceda.

9) A los señores ALINE DANIELA DIAZ PERAZA Y EDGAR EDUARDO BALLESTEROS REYES a quienes se les confiere como sigue:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, recusar, recibir pagos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo; poder que podrán ejercitar ante toda clase de personas y autoridades, judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. Las facultades que anteceden podrán ser ejercitadas separadamente por los apoderados designados. En la inteligencia de que ninguno de los apoderados instituidos en este inciso estará facultado para otorgar perdón.

VI. Adopción de las resoluciones que sean necesarias o convenientes para ejecutar, formalizar o implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea.

En desahogo del sexto y último punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso designar a los señoras Verónica Tego Sánchez y Christian Venus Vázquez Coria, para que conjunta o separadamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad expidan las certificaciones que se les soliciten en relación a los acuerdos y resoluciones tomados en esta Asamblea de Accionistas, y lleven a cabo cualesquiera otras gestiones o trámites que sean necesarias en relación con los acuerdos aprobados y convenidos así como para que concurran, conjunta o separadamente, ante el fedatario público de su elección, a efecto de formalizar el acta que se levante de esta asamblea, y también para suscribir la formalización relativa y para, en su caso, solicitar del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México la inscripción del documento correspondiente, en el folio mercantil respectivo.

Después de una breve deliberación al respecto, los señores accionistas por mayoría de votos, adoptaron las resoluciones que se señalan a continuación.

R E S O L U C I O N E S

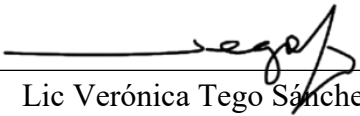
PRIMERA. Se designa a los Señoras Verónica Tego Sánchez y Christian Venus Vázquez Coria, para que conjunta o separadamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, expidan las certificaciones que se les soliciten en relación a los acuerdos y resoluciones tomados en esta Asamblea de Accionistas, y lleven a cabo cualesquiera otras gestiones o trámites que sean necesarias en relación con los acuerdos aprobados y convenidos.

SEGUNDA. Se designa a los Señoras Verónica Tego Sánchez y Christian Venus Vázquez Coria, para que indistintamente cualquiera de ellos, concurra ante el fedatario público de su elección a efecto de formalizar el acta que se levante de esta asamblea, así como para suscribir la formalización relativa y para, en su caso, solicitar del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, la inscripción del documento correspondiente en el folio mercantil respectivo.

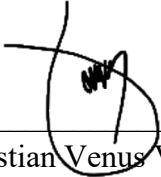
Por último, se hace constar que se agregan a la presente acta los siguientes documentos: a) lista de asistencia a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, suscrita por los señores escrutadores y por los accionistas que estuvieron presentes o representados; b) copia de las cartas-poder de los apoderados que asistieron con dicho carácter, haciendo constar que los formularios respectivos estuvieron a disposición de los accionistas en términos de la fracción III del Artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores; c) copia de la publicación en el Periódico Reforma de la

Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada; d) copia del Informe del Director General de la Sociedad; e) copia de los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; f) copia del dictamen de los auditores externos de la Sociedad Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C.; g) copia de la Opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General; h) copia del Informe del Consejo de Administración presentado a la Asamblea; i) copia del Informe sobre las actividades del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias; y j) copia del Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Agotada la Orden del Día, se levantó la Asamblea previa lectura de la presente acta, que sin discusión fue aprobada por unanimidad de votos y que firman el Presidente y el Secretario.



Lic Verónica Tego Sánchez
Presidente



Lic. Christian Venus Vázquez Coria
Secretario



CERTIFICACION

El suscrito, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad denominada GRUPO TMM, S.A.B., por medio de la presente anexo copia autenticada por un servidor de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de Abril de 2026 acompañada de la lista de asistencia firmada por los designados al efecto, en donde se indica el número de acciones correspondientes a cada accionista a través de sus representantes.

Ciudad de México a 29 de Abril de 2026

Christian Venus Vázquez Coria

Secretaria del Consejo de Administración

Grupo TMM, S.A.B.